



SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL EXPEDIENTES 30-1422, 30-1453, 30-1439 Y 30-1477

El Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 572/2015, de 26 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento, y en ejercicio de las competencias de la que era titular, en virtud de lo dispuesto en el art. 316 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la U.T.E Marco Obra Pública S.A.-Ciomar S.L. (U.T.E. Portman) formalizaron, en fecha 8 de agosto de 2016, el contrato de obras "**Proyecto de regeneración y adecuación ambiental de la bahía de Portman, término municipal de La Unión (Murcia)**", por un importe de 32.137.600,00 euros, fijándose un plazo de ejecución del contrato de cuarenta y seis (46) meses.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, el Secretario de Estado de Medio Ambiente y la U.T.E Marco Obra Pública S.A.-Ciomar S.L. (U.T.E. Portman) formalizaron una modificación del contrato que suponía un importe adicional de 1.232.321,23 euros, permaneciendo invariable el plazo de ejecución del contrato.

Asociado a éste, se adjudicaron los siguientes contratos necesarios para la ejecución de las obras:

- 30-1453 **Encomienda de gestión para la coordinación de seguridad y salud del proyecto regeneración y adecuación ambiental de la bahía de Portmán, t.m. la Unión (Murcia)** encargado a TRAGSA en agosto de 2016, por un presupuesto de 199.428,00 euros y mismo plazo de ejecución que la obra
- 30-1439 **Asistencia técnica a la dirección de obra en las obras de regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán" y terminación del tratamiento previo de la corta minera de San José, en el t.m. de la Unión (Murcia)** Contrato suscrito el 20 de abril de 2017 con Grusamar ingeniería y consulting S.L. por un presupuesto de 271.613,86 € y plazo de ejecución de 48 meses
- 30-1477 **Encomienda de gestión para elaboración de documentos derivados de la aplicación del R.D. 975/2009, al proyecto de regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán, t.m. la Unión (Murcia)** encargado a TRAGSATEC en septiembre de 2018 y cuya terminación está prorrogada hasta junio de 2019

Con el desarrollo de los trabajos, se han detectado diversos problemas para la ejecución de la obra que principalmente, son los siguientes:

Problemas de estabilidad del material que debe dragarse de la bahía y depositarse en la Corta de San José

Problemas derivados del proceso de secado del material a dragar de la bahía



Problemas relativos al tratamiento del agua del dragado por su posible contaminación con metales pesados.

Problemas derivados de la posible contaminación y turbidez provocados por el dragado a realizar

Es intención del Ministerio para la Transición Ecológica el priorizar la seguridad para las personas y el medio ambiente por lo que se están analizando en profundidad los problemas indicados, buscando soluciones técnicamente viables y cuantificándolas, con objeto de adoptar las medidas que resulten pertinentes.

La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado, en fecha 27 de febrero de 2019, sentencia en cuyo fallo estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 834/2016, interpuesto por la U.T.E. Bahía de Portman (Acciona Infraestructuras S.A.-Sociedad Anónima de Trabajos y Obras-Continental Obras y Mantenimientos S.L.) contra la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 22 de julio de 2016, desestimatoria del recurso especial interpuesto contra el acuerdo de adjudicación del Secretario de Estado de Medio Ambiente, de 16 de junio de 2016, del contrato de obras de ejecución del "Proyecto de recuperación y adecuación ambiental de la bahía de Portman, término municipal de La Unión (Murcia)".

La Sala anula la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales así como la resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente, acabadas de reseñar, con retroacción de las actuaciones a fin de que se dicte nuevo acuerdo de adjudicación con sujeción a lo acordado en el fundamento jurídico décimo con las consecuencias inherentes a tal pronunciamiento.

El fundamento de derecho décimo de la sentencia dispone literalmente lo siguiente:

"Lo anterior conduce a la estimación parcial del recurso en cuanto que la puntuación asignada a la adjudicataria en razón de los estudios y propuestas complementarios no se atuvo a los PCAP. La consecuencia ha de ser la anulación de la resolución impugnada y la del acuerdo de adjudicación del que trae causa.

No procede en cambio que la sala adjudique el contrato a la demandante, sino la retroacción de las actuaciones al momento de la adjudicación para que el órgano de contratación dicte nuevo acuerdo ateniéndose a lo aquí declarado.

En cuanto a la solicitud de indemnización de daños y perjuicios que formula la demandante, toma como punto de partida la adjudicación del contrato a su favor, a la que no hemos accedido. Razón por la cual carece de justificación una decisión al respecto que depende de si la demandante resulta o no adjudicataria y que, sobra decirlo, podrá esgrimir en su momento si se dan los requisitos necesarios."

Esta sentencia es susceptible de recurso de casación. Analizada la misma, la Abogacía General del Estado en la medida en que la sentencia se limita a valorar las circunstancias concurrentes en un caso concreto ha decidido que no procede preparar recurso de casación. Por su parte, la U.T.E



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Marco Obra Pública S.A.-Ciomar S.L. (U.T.E. Portman), ha comunicado su decisión de recurrir la citada sentencia de la Audiencia Nacional.

A la vista de la sentencia que, si bien aún no es firme, anula la adjudicación del contrato, así como de los defectos detectados en el proyecto con ocasión de su ejecución, que obligan a reconsiderarlo en profundidad, **priorizando siempre la seguridad para las personas y el medio ambiente**, la Administración General del Estado se ve obligada a decretar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato de obras.

Por tanto, esta Dirección General, considerando lo expuesto, aplicando el principio de prudencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, legislación aplicable *ratione temporis* a este contrato, **acuerda la suspensión temporal total** del contrato de obras **“Proyecto de regeneración y adecuación ambiental de la bahía de Portman, término municipal de La Unión (Murcia)”**, y por ende **de los contratos asociados 30-1453, 30-1439 y 30-1477**, debiéndose levantar la correspondiente acta, uniendo como anejo a la misma la medición de obra, en los términos establecidos en dicho artículo y en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 11 de abril de 2019

P.D. Orden TEC/1425/2018 de 17 de diciembre, BOE de 29 de diciembre
LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Ana María Oñoro Valenciano

